

c) El tiempo de servicios prestados a la Administración Local.

Se considerará mérito especial ser Diplomado en Urbanismo en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

d) Haber ejercido el cargo de Director de Oficina Técnica o de Arquitecto segundo de la misma oficina en Comisiones de Ordenación Urbana, conforme a lo dispuesto en la Circular de 6 de septiembre de 1954 de la Dirección General de Administración Local.

Quinta.—Las instancias para tomar parte en el concurso, dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde, se presentarán en la Secretaría General de este excelentísimo Ayuntamiento juntamente con los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en horas hábiles de oficinas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en dichas instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación, en las que asimismo se harán constar que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Sexta.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días lo subsane o aporte los documentos que procedan, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivaría la instancia sin más trámites.

Séptima.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, concediéndose un periodo de reclamaciones por tiempo de quince días a partir de la fecha de publicación en el primero de los aludidos periódicos oficiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha lista será elevada a definitiva una vez transcurrido dicho plazo sin que aquéllas se hubieren producido.

Octava.—Después de publicada la lista a que se refiere la base anterior, se nombrará el Tribunal por la Autoridad competente, haciéndose pública la designación de sus miembros en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la precitada Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena.—Conforme a lo establecido en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; el señor Arquitecto Jefe de este excelentísimo Ayuntamiento o, en su caso, el funcionario técnico superior de la especialidad de mayor antigüedad en la Corporación; un representante del Colegio Oficial de Arquitectos, y Secretario, el de la excelentísima Corporación o funcionario en quien delegue.

Décima.—Si en cualquier momento del concurso llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciare inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un opositor lo comunicará el mismo día a la Autoridad que convoca el concurso.

Undécima.—Finalizada la calificación del procedimiento, el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente propuesta unipersonal de nombramiento para la provisión de la vacante anunciada en favor del aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, o negativa, en su caso.

En ningún supuesto, el Tribunal podrá proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Duodécima.—La Comisión Municipal Permanente resolverá definitivamente aceptando dicha propuesta dentro del mes siguiente al del día en que aquélla le fuere entregada.

Decimotercera.—El concursante propuesto aportará ante el excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

Decimocuarta.—Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos legales de fuerza mayor, no presentare su documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento en favor del concursante que le continúe en méritos.

Decimoquinta.—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Decimosesta.—El plazo para tomar posesión será el establecido a tales fines para los empleados públicos y funcionarios de Administración Local (Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957).

Se entenderá que el concursante nombrado que no tome posesión del cargo en el plazo a que se refiere el citado Decreto renuncia al mismo.

Decimoséptima.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimoctava.—Para lo no previsto expresamente en las bases de esta convocatoria, regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Oposiciones y Concursos para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, Ley de Régimen Local, Ley de Procedimiento Administrativo, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás normas legales de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber al mismo tiempo que la presente convocatoria también ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 235, de fecha 20 del corriente mes de octubre.

Huelva, 30 de octubre de 1970.—El Secretario accidental, José Domínguez de la Rosa.—El Alcalde, Federico Molina Orta.—6.707-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Iscar (Valleadolid) por la que se transcribe lista de admitidos a la oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo taquimecanógrafo en las oficinas centrales del mismo, con la constitución del Tribunal calificador y señalamiento de fecha para el comienzo de los ejercicios.

1.º Aspirantes admitidos:

Señorita María Milagros Martín Hernansanz.

2.º Tribunal calificador:

Presidente: Don Jesús Herrero García, Alcalde Presidente.

Vocales:

Don David Torres Navarro.

Don Norberto Gato Fernández.

Don Bernardo Mostaza Rodríguez.

Don Francisco J. Martín Montes.

Secretario: Don Germán Martín Alcalde.

3.º Fecha de comienzo de los ejercicios:

Día 3 de diciembre de 1970, a las once horas.

Isicar, 3 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Jesús Herrero García.—6.753-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), referente a la oposición para proveer en propiedad la plaza vacante de Oficial Mayor de esta Corporación.

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, a continuación se transcribe relación de admitidos y excluidos en la oposición para proveer en propiedad la plaza vacante de Oficial Mayor de este excelentísimo Ayuntamiento, ya que en el concurso que simultáneamente se convocó no se ha presentado ningún concursante.

Admitidos

Don Antonio Martínez Marín.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Orihuela, 30 de octubre de 1970.—El Alcalde, Pedro Cartagena Bueno.—El Secretario.—6.370 bis-A.